

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 290/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Claudia Yurizeth Torres Molina, Consejera Jurídica del Estado de Baja California.	1646-SEPJF
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9482
3. Escrito y anexos de Liliana Michel Sánchez Allende y Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	1674-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el escrito y anexo de la Consejera Jurídica del Estado de Baja California, por los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

III. Representación.

de la Unión¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con los escritos de contestación de demanda y de manifestaciones, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, además el Poder Legislativo de la entidad acredita autorizados; lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tenga acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y

¹ De conformidad con las documentales que los promoventes exhiben para tal efecto, así como en términos de las siguientes normativas:

segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a los escritos de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

VIII. Se reserva acordar contestación.

Agréguese al expediente, el escrito y anexos de la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, por los cuales pretenden dar contestación a la demanda instaurada; sin embargo, **se reserva proveer lo conducente respecto de su contenido.**

Lo anterior, toda vez que el escrito de mérito fue firmado electrónicamente solo por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso estatal, en tanto que, por lo que hace al Secretario de dicho órgano legislativo, únicamente obra una firma digitalizada.

Al respecto, los artículos 38 y 50, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California², establecen que la representación legal del Congreso de dicha entidad federativa estará a cargo de su Presidente y Secretario.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 290/2026

No obstante, constituye un hecho notorio que el sistema electrónico de este Tribunal únicamente permite la incorporación de una firma electrónica por promoción, circunstancia que razonablemente explica la imposibilidad técnica de estampar adicionalmente la correspondiente al Secretario de la Mesa Directiva.

En ese sentido, con el objeto de proveer sobre la contestación de demanda, **se requiere** al Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, para que, dentro del **plazo de tres días hábiles** o en el acto de la diligencia, manifieste si la firma digitalizada que obra en el escrito de cuenta fue puesta por él.

Notifíquese. Por lista, mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República y por esta ocasión en su residencia oficial al Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

En virtud que el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso estatal, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese al Juzgado de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, por conducto de su Oficina de Correspondencia Común, el despacho **1150/2026**, para que en el **plazo de tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente deberá remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:31:22Z / 28/05/2026T18:31:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	bc 3f cb 98 bc bf d9 a8 c1 d2 5e c8 38 a9 bf 94 77 cb 48 2a da 0e ad 0f e5 31 54 1a 80 60 22 9f 96 46 6c 60 9b 17 99 13 0a b6 5b 48 59 dd 53 be 13 a9 62 c0 3a 06 11 7f 54 4c 69 fd a6 34 aa 8e b6 94 c9 1e 38 6e e7 94 61 67 f6 59 d2 46 29 c0 4b 92 69 f3 37 2a 38 e6 e1 25 2a df 5a ae 9f cd 4b 95 c3 a1 0b af ec fc 9f 03 a2 e0 65 b6 cc eb 88 28 37 4c b6 1d a2 1a fb 01 ae 2b aa b6 36 8e a5 6f fb 88 f1 4b 39 37 c3 32 78 89 82 41 00 5b bf 33 f3 f5 6a 0c d8 f1 27 a5 d1 e0 90 b3 c1 90 ee 3e 98 d1 c1 44 50 84 d6 fd 25 f4 5a d7 a2 32 a1 df 46 c7 ae 18 76 7b 8a 4e 6a bc 13 b0 d4 b6 b6 f4 9c 13 8d 6c 93 4f af 34 fc 3d 8c c2 f0 cc 79 46 2b 1a 5b c0 3e 93 57 69 4f e2 1a cb 76 00 37 a2 d0 ba 76 05 7d 30 02 3c ff 47 8f 0b 01 f6 86 b7 92 10 b0 0e a7 2d 8e d3 ae e6 61 39 b7 c1 35 ea da f1 9e 6e 19 da 8b cb 03 e6 68 36 14 36 ac 8f dc 1b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:31:23Z / 28/05/2026T18:31:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/05/2026T00:31:22Z / 28/05/2026T18:31:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1549350			
	Datos estampillados	0CABD3447B6FEDBAA48A909528C080232FA30C9FFFF21FD58BB089615268F6BC9159			